

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2019-00797-00
DEMANDANTE	BANCO AGRRIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ANDRES SALINAS IBAGUÉ

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda ofrecida por la Curador Ad Litem del señor CARLOS ANDRES SALINAS IBAGUÉ, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

Se hace claridad, que si bien es cierto se contestó la demanda, de dicho escrito no se advierte excepción alguna que exacerbe la pretensión incoada por la parte demandante. En consecuencia, una vez notificado el presente proveído se continuara con la etapa procesal conforme el ordenamiento positivo.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 066 Del 30 DE ABRIL DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria